



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:48338/2016

VISTO:

El presente expediente por el cual se eleva al Honorable Consejo Directivo la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Tutorías para todas las carreras de esta Facultad;

La Resolución N° 904 – HCD – 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la formulación original fue elaborada con cuidado por un destacado equipo de docentes investigadores y profesionales;

Que es conveniente revisar ese instrumento ya que las condiciones cambiaron en diferentes sentidos tanto en el marco social como el institucional;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1º).- Dejar sin efecto la Resolución 904 – HCD -2009.

Art. 2º).- Aprobar el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍAS de esta Facultad que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

Art. 3º).-Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Secretarías Académicas Área Ingeniería, Área Geología y Área Biología, al Área de Apoyo a la Función Docente (sede Centro y Ciudad Universitaria), al Área de Comunicaciones Institucionales y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ANGEL H. GIMENEZ
PRC SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
F.C.E.F. y N. - U.N.C.



Mgter. Ing. PABLO G. RECARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 01 -H.C.D.- 2016

RECIBIDO



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 01 – HCD – 2016

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS. FÍSICAS Y NATURALES.

CAPÍTULO 1: Definiciones. Objetivos.

Art. 1°: El presente reglamento establece y fija las bases para la planificación de las actividades, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Tutorías de la Facultad.

Art. 2°: Se entiende por:

Tutoría: al proceso sistemático de acompañamiento de los estudiantes durante su formación universitaria que se concreta mediante la atención personalizada a un estudiante o a un grupo reducido de estudiantes por parte de un tutor competente y formado para esa función. Se desarrolla en el mismo contexto donde se realizan las actividades educativas, generando un espacio complementario de interacción y colaboración entre tutor y tutorado que haga más propicio el desarrollo de capacidades y competencias de los estudiantes en el ámbito de la educación superior.

Tutor: aquel que participa activamente como agente preventivo dentro de la institución brindando el apoyo y orientación en los procesos de aprendizaje y de integración al ámbito universitario. Serán tutores en este proyecto tanto los estudiantes como los docentes que ejerzan la función tutorial.

Tutorado: aquel que es orientado por el tutor en su proceso formativo.

Art. 3°: El Sistema de Tutorías consiste en la realización de tutorías de pares en la que estudiantes avanzados supervisados por docentes tutores,





acompañan y orientan a los alumnos durante el inicio de las carreras de la Facultad durante 10 (diez) meses, siendo sus objetivos:

- a) Favorecer la integración del alumnado en el proceso de transición al ámbito universitario mediante el acompañamiento y la orientación sistemática.
- b) Promover el empleo de estrategias de aprendizaje que faciliten el avance y el estudio independiente del estudiante y acompañarlo en el desarrollo de métodos de estudio acordes a las exigencias de los estudios superiores.
- c) Detectar problemáticas de los estudiantes, que influyan directa o indirectamente en su desempeño y requieran de atención profesional especializada.
- d) Brindar información sobre aspectos administrativos y/o académicos acordes a las necesidades de los estudiantes.
- e) Estimular la participación en la vida social, cultural y deportiva universitaria de los alumnos de los tramos iniciales.

CAPÍTULO 2: Estructura y funciones

Art. 4°: El Sistema de Tutorías depende orgánicamente de las Secretarías Académicas. Está integrado por Docentes Tutores y Estudiantes Tutores y tiene un Coordinador General, que cuenta con el asesoramiento de una Comisión de Tutorías, integrada por la totalidad de los Docentes Tutores. El Servicio de Orientación Psicopedagógico y la Prosecretaría de Seguimiento, brindan apoyo permanente al programa.

De los Docentes Tutores

Art. 5°: Podrán ser aspirantes a Tutores aquellos Docentes que:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048338/2016

- a) Posean capacidad para establecer relaciones interpersonales.
- b) Muestren disposición para ayudar a otros a aprender.
- c) Sean docentes de la FCEFyN.
- d) Tener opinión favorable en la Encuesta de los Estudiantes, que forma parte del Control de gestión Docente, establecido por las Ordenanzas 02/03-HCD 2008.

Art. 6°: El proceso de designación de Tutores Docentes constará de las siguientes instancias:

- a) La convocatoria de Docentes Tutores será realizada por las Secretarías Académicas para todas las carreras de la FCEFyN. Será difundida por correo institucional a las escuelas, departamentos y docentes de la facultad. Además la convocatoria deberá publicarse en la página web de la facultad durante cuatro días hábiles.
- b) La inscripción de los interesados será durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de difusión. En la convocatoria deberá constar la modalidad de inscripción.
- c) La Convocatoria deberá realizarse en el transcurso del segundo semestre de cada año. Si al momento del llamado no se conociera el presupuesto disponible para el programa de Tutorías, en la convocatoria se aclarará que la designación de los tutores estará sujeta a la disponibilidad de fondos y el proceso de selección resultará en un orden de mérito que se utilizará cuando se disponga de los fondos para el programa. La validez de este orden de mérito será de seis meses o hasta que se inicie una nueva convocatoria, lo que ocurra primero.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048338/2016

- d) La cantidad de docentes tutores a designar será definida por las Secretarías Académicas sobre la base del presupuesto disponible para este programa.
- e) Las Secretarías Académicas elevarán al H.C.D el pedido de designación de los Docentes Tutores una vez que haya concluido el proceso de selección descripto. La designación tendrá vigencia 10 (diez) meses o hasta completar el período académico en curso, pudiendo el docente inscribirse en la convocatoria del año siguiente para renovar su designación.
- f) En caso de renuncia de alguno de los candidatos propuesto por las Secretarías Académicas el lugar vacante se ocupará utilizando el orden de mérito establecido según inciso c) del presente artículo, mientras éste se encuentre vigente.
- g) En caso de no existir inscriptos en una convocatoria, o el número de docentes seleccionados no alcanza a cubrir la totalidad de las vacantes, se podrá llamar nuevamente a la selección de docentes tutores, utilizando el procedimiento aquí descrito.

Art. 7°: Los Docentes Tutores deberán:

- a) Acompañar y asesorar a los Tutores Estudiantes para el desempeño de su función, derivándolos a los órganos institucionales pertinentes, cuando lo consideren necesario.
- b) Mantenerse informados sobre los aspectos académicos e institucionales e informar de ello a los Tutores Estudiantes.
- c) Participar de las reuniones de la Comisión de Tutorías, seminarios de capacitación e instancias de evaluación que se promuevan en el marco de la actividad tutorial.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048338/2016

- d) Sistematizar y llevar un registro de las actividades tutoriales que realicen, como así también del seguimiento de los Tutores Estudiantes y todo otro dato que sea de interés a las Tutorías el que deberá ser elevado al Coordinador
- e) Informar al Coordinador General, toda vez que un Tutor Estudiante renuncie a la tarea o no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, a fin de proceder a la baja correspondiente.
- f) Programar reuniones informativas y de coordinación con los distintos actores involucrados en el Sistema para el mejor desarrollo del mismo.
- g) Fomentar la articulación de este Sistema con distintos proyectos y programas de la Facultad y de la Universidad en general.

Art. 8°: Al finalizar el período de designación, cumplimentados los informes, y habiendo desempeñado adecuadamente su rol, las Secretarías Académicas solicitarán la certificación correspondiente, dando de ese modo por finalizada su actividad.

El documento que acredite el desempeño de los Docentes Tutores podrá ser incorporado a su legajo personal.

De la Comisión de Tutorías

Art. 9°: Los Docentes Tutores conformarán una comisión de tutorías. Sus actividades serán gestionadas por el Coordinador General.

Art. 10°: Las funciones de la Comisión serán:

- a) Participar en la coordinación del funcionamiento, seguimiento, evaluación y propuesta de mejoras del Sistema de tutorías.





- b) Intercambiar ideas entre las distintas experiencias de las tutorías de cada carrera.
- c) Establecer estrategias comunes a todas las carreras.
- d) Fomentar acciones de articulación de este sistema con distintos proyectos y programas de la Facultad y de la Universidad en general.
- e) Programar reuniones informativas y de coordinación con los distintos actores involucrados en el Proyecto para el mejor desarrollo del mismo.
- f) Diseñar los registros a utilizar por el Coordinador y la Comisión de tutorías.
- g) Aplicar junto a la Prosecretaría de Seguimiento, instrumentos de evaluación en los niveles de diseño, implementación e impacto del sistema y producir los informes correspondientes.
- h) Planificar con el Servicio de Orientación Psicopedagógico y con la Prosecretaría de Seguimiento la capacitación de los Tutores estudiantes antes del inicio de las actividades tutoriales y en proceso.

Del Coordinador General de Tutorías

Art. 11°: El Coordinador General de Tutorías será designado anualmente por el HCD a propuesta de las Secretarías Académicas pudiendo ser reelegido en su función.

Art. 12°: Serán Funciones del Coordinador General:

- a) Programar reuniones informativas y de coordinación con los distintos actores involucrados en el Sistema de tutorías para el mejor funcionamiento del mismo.
- b) Coordinar la ejecución, seguimiento, evaluación y propuesta de mejoras del sistema.





- c) Sistematizar y registrar los diferentes aspectos inherentes al Proyecto de Tutorías.
- d) Coordinar la difusión del sistema de las tutorías a los alumnos ingresantes.

De los Estudiantes Tutores

Art. 13°: Podrán ser Tutores Estudiantes los alumnos que:

- a) Posean capacidad para establecer relaciones interpersonales.
- b) Muestren predisposición para ayudar a otros a aprender.
- c) Tengan aprobadas, como mínimo, el 40% de las asignaturas en su carrera.
- d) Posean la condición de alumno efectivo pleno al momento de la convocatoria.
- e) No posean sanciones disciplinarias.
- f) No registren informes negativos en su función previa como tutor.
- g) Hayan matriculado materias en su carrera, al momento de la convocatoria, distintas a Trabajo Final, Práctica Profesional Supervisada, o equivalente según su plan de estudios.
- h) No tengan permanencia en la Facultad superior a diez años.
- i) Hayan sido estudiantes tutores por más de (1) un periodo

Art. 14°: El proceso de convocatoria, selección y designación de tutores estudiantiles constará de las siguientes instancias:

- a) La convocatoria de Estudiantes Tutores será realizada por las Secretarías Académicas para todas las carreras de la FCEFyN. Será difundida por correo institucional a las escuelas y alumnos de la facultad. Además la convocatoria deberá publicarse en la página web de la facultad durante cuatro días hábiles.





- b) La inscripción de los interesados será durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de difusión. En la convocatoria deberá constar la modalidad de inscripción.
- c) La Convocatoria deberá realizarse en el transcurso del segundo semestre de cada año. Si al momento del llamado no se conociera el presupuesto disponible para el programa de Tutorías, en la convocatoria se aclarará que la designación de los estudiantes tutores estará sujeta a la disponibilidad de fondos y el proceso de selección resultará en un orden de mérito que se utilizará cuando se disponga de los fondos para el programa. La validez de este orden de mérito será de seis meses o hasta que se inicie una nueva convocatoria, lo que ocurra primero.
- d) La cantidad de Estudiantes Tutores a designar en cada Carrera, será definida por las Secretarías Académicas sobre la base del presupuesto disponible para este programa y de la cantidad de estudiantes ingresantes en cada carrera el año de la selección.
- e) La Secretaría de Bienestar Estudiantil verificará que los estudiantes inscriptos cumplan con los requisitos administrativos del Art. 13 y elevará la nómina de estudiantes en condiciones.
- f) El Servicio de Orientación Psicopedagógico realizará una entrevista con los candidatos postulados y elevará un informe a las Secretarías Académicas.
- g) La selección estará a cargo de las Secretarías Académicas, que elaborarán un orden de mérito de los candidatos inscriptos y que se encuentren en condiciones de desempeñarse como estudiantes tutores. Las Secretarías Académicas elevarán al HCD la solicitud de designación de los estudiantes tutores de acuerdo con el presupuesto disponible para el programa. La designación tendrá vigencia de 10 (diez) meses o hasta completar el período académico en curso. Los estudiantes tutores podrán solicitar por única vez una renovación de su designación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048338/2016

- h) Realizada la selección, los aspirantes recibirán una capacitación obligatoria previa a su designación.
- i) En caso de no existir inscriptos en una convocatoria, o el número de Estudiantes Tutores seleccionados no alcanza a cubrir la totalidad de las vacantes, se podrá llamar nuevamente a la selección de estudiantes tutores, utilizando nuevamente el procedimiento descrito en este artículo.

Art. 15°. Cada estudiante Tutor deberá:

- a) Adquirir la capacitación necesaria para la actividad tutorial previo al inicio del ciclo de tutorías.
- b) Establecer y sostener el contacto con los Estudiantes Tutorados por diferentes vías, presenciales y virtuales.
- c) Cumplir con las reuniones grupales programadas para con los Estudiantes Tutorados y acordar entrevistas individuales con los interesados.
- d) Mantenerse informado sobre los aspectos académicos e institucionales y los particulares de los estudiantes a cargo.
- e) Identificar problemáticas específicas y discutir las con su Docente Tutor para establecer las estrategias de resolución pertinentes y derivar al Servicio Psicopedagógico cuando requiera de una atención profesional especializada.
- f) Ser responsable con el cronograma de tutorías y sus actividades.
- g) Documentar las actividades en los registros diseñados a tal fin.
- h) Guardar la confidencialidad de la información que recibe o llega a su conocimiento con motivo de su función, respetando el derecho a la privacidad de alumnos y docentes.
- i) Participar activamente de toda aquella otra actividad no contemplada en el presente reglamento que surja de las reuniones de tutorías y cuenten con el aval del Docente Tutor.





Art. 16°: La baja del Tutor Estudiante podrá suceder:

- a) A solicitud del Tutor Estudiante, en cuyo caso deberá informar por escrito al Docente Tutor.
- b) Por incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente reglamento. En ambos casos el Docente Tutor a cargo elevará la situación al Coordinador General y a las Secretarías Académicas, solicitando la baja y la propuesta de designación del reemplazante, situación que resolverá el H. C.D. Se dará intervención al Servicio Psicopedagógico y a la Prosecretaría de Seguimiento para la correspondiente capacitación del Tutor reemplazante.

De los Estudiantes Tutorados

Art. 17°: Son Estudiantes Tutorados los ingresantes de las carreras que anualmente se establezcan en el Plan de Trabajo general y específico, de acuerdo a los recursos, necesidades y prioridades institucionales.

Del Servicio Psicopedagógico

Art. 18°: El Servicio Psicopedagógico tendrá en el Sistema de Tutorías la función de:

- a) Participar en las entrevistas de selección de estudiantes tutores.
- b) Asesorar en aspectos psicopedagógicos-sociales a los participantes en el sistema.
- c) Ejecutar la capacitación de los Tutores Estudiantes antes del inicio de las actividades tutoriales y en proceso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

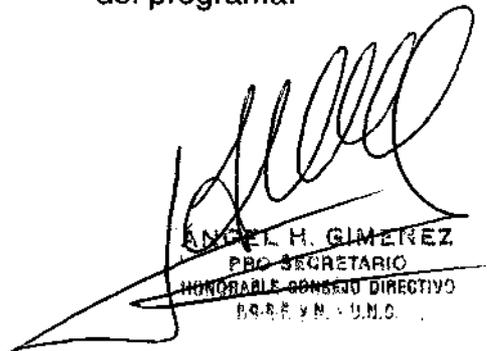
EXPTE-UNC:0048338/2016

- d) Atender las consultas demandadas por los Tutores y Tutorados sobre problemáticas de contención y orientación, realizando derivaciones de casos especiales a otros servicios institucionales especializados.

De la Prosecretaría de Seguimiento

Art. 19°: La Prosecretaría de Seguimiento realizará estudios orientados a valorar el impacto del Programa de Tutorías.

Art. 20°: Informar a las Secretarías Académicas y a las Escuelas los resultados del programa.


ÁNGEL H. GIMÉNEZ
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
D.C.E.F. y M. - U.N.C.




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

